

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE GRADO

(Sólo para estudiantes admitidos y matriculados en el CES Felipe II)

En aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010.

¿Qué es el reconocimiento de créditos?

El reconocimiento de créditos es la aceptación por una Universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. (*Artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007*).

Por lo tanto, se trata de la aceptación de asignaturas superadas en unos estudios universitarios anteriores, cuando el estudiante accede a una nueva titulación de carácter oficial.

Asimismo, se podrán reconocer créditos por asignaturas superadas en otros estudios superiores oficiales (Formación Profesional) o en estudios universitarios no oficiales, y también por la acreditación de experiencia laboral y profesional.

Reglas básicas del reconocimiento de créditos en Grado:

- Se reconocerán al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica del título de grado de procedencia, cuando el título de grado al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento.
- Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica (comunes) pertenecientes a la rama de conocimiento del título de grado al que se pretende acceder.
- El resto de las materias superadas en el grado de origen (obligatorias y optativas) podrán ser reconocidas teniendo en cuenta la adecuación de competencias, contenidos y resultados de aprendizaje, respecto a los previstos en la titulación de grado de destino.
- Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales (Formación Profesional).
- Podrán ser objeto de reconocimiento créditos por experiencia profesional o laboral de análogo nivel, y de enseñanzas universitarias no oficiales que en su conjunto no podrán superar el 15% del total de créditos del título de grado. Este reconocimiento no incorporará calificación y no computará a efectos de la nota media del expediente.
- Podrán ser objeto de reconocimiento las materias de carácter transversal.
- Se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, a los estudiantes de grado, por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, conforme al Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 15 de julio de 2010 (BOUC 10 de septiembre de 2010).

No serán objeto de reconocimiento de créditos en Grado:

- Las asignaturas previamente reconocidas y/o convalidadas.
- Las asignaturas superadas por el Tribunal de Compensación.
- El Trabajo de Fin de Grado.

Efectos del reconocimiento

En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única asignatura de destino.

Precios

El estudio de las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos y convalidación de estudios (españoles y extranjeros) conllevará el abono del precio establecido por la Comunidad de Madrid, para ese concepto y curso académico.

Por el reconocimiento previsto en el Real Decreto 1393/2007, de créditos matriculados en los estudios de grado o posgrado (máster o doctorado), los estudiantes abonarán el 25 por 100 de los precios de la matrícula correspondiente.

En aplicación del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

¿Cómo y cuándo se realiza el reconocimiento de créditos?

- La solicitud de reconocimiento se presentará en el centro o institución en el que se encuentre matriculado el interesado para cursar las enseñanzas para las que se requiere el reconocimiento de estudios, y deberá dirigirse a la autoridad competente.
- El solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar los estudios para los que se solicita el reconocimiento.
- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la iniciación oficial del curso en el que el interesado se encuentra matriculado (**1 de septiembre al 31 de octubre**).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél.
- En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados.

Solicitud

La solicitud de reconocimiento de créditos en los estudios de Grado impartidos en el CES Felipe II, está disponible en: www.cesfelipesecondo.com > Secretaría de Alumnos > Solicitudes

Resolución

- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Reconocimiento de créditos en Grado por estudios realizados en Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Específica

Los estudiantes titulados Técnicos Superiores de la Formación Profesional Específica de determinados ciclos formativos, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en aquellos estudios universitarios de Grado contemplados en el marco del convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid.

¿Qué estudios se contemplan en el convenio UCM – Comunidad de Madrid?

Las enseñanzas de Técnico Superior de Formación Profesional con reconocimiento de créditos en los estudios universitarios de Grado impartidos en el CES Felipe II, constan en la *“Tabla de reconocimiento de créditos en Grado por Ciclos Formativos de Grado Superior”*, publicada en: www.cesfelipesecondo.com > Secretaría de Alumnos > Reconocimientos.

Solicitud y plazo

La petición de reconocimiento de créditos en Grado por estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior se realizará mediante la *“Solicitud de reconocimiento de créditos en Grado por Ciclos Formativos de Grado Superior”*, disponible en: www.cesfelipesecondo.com > Secretaría de Alumnos > Solicitudes

Plazo: 1 de septiembre al 31 de octubre.

Documentación

El estudiante que solicite el reconocimiento de créditos desde un Ciclo Formativo de Grado Superior, presentará el certificado académico oficial expedido por el centro de Formación Profesional.

Limitaciones

No se admitirán solicitudes de reconocimiento de créditos:

- Entre títulos de Ciclos Formativos de Grado Superior y títulos universitarios de Grado, no contemplados en el convenio suscrito por la Universidad Complutense de Madrid.
- Entre módulos, materias o asignaturas distintas a las reflejadas en el convenio suscrito por la Universidad Complutense de Madrid.